

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, tipo G-250 (80/45 bar), en la posición K-47 del gasoducto «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 2 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2002), autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», cuyo trazado se encuentra comprendido en la provincia de Ciudad Real.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250 y presiones 80/45 bar, en la posición K-47 del citado gasoducto «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», ubicada en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Ciudad Real, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250 y presiones 80/45 bar, en la posición K-47 del gasoducto denominado «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», ubicada en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250 y presiones 80/45 bar, en la posición K-47 del gasoducto «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», ubicada en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real.

La presente autorización se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-

cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La presente resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Adenda nº 1 al Proyecto de Autorización de Instalaciones. Gasoducto Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela (Provincia de Ciudad Real)», presentado por la empresa Enagás, Sociedad Anónima en la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el referido documento técnico son las que se indican a continuación.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.) se ubicará en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, como instalación complementaria del gasoducto Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela, en su posición denominada K-47.

La citada estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, tiene como objeto la regulación de la presión y la medición de los caudales de gas en tránsito hacia el ramal de distribución y suministro de gas natural que tendrá origen en dicha posición de línea del gasoducto (Red de Tomelloso).

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 19,040 m³(n)/h por línea. La presión máxima de servicio de entrada del gas natural a la E. R. M. será de 80 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bar.

Cada una de las líneas de la E. R. M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión, y medición de caudal.

En la posición K-47 del gasoducto Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledividida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Segunda.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Tercera.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarta.—Con la salvedad de lo señalado en las condiciones anteriores, a la presente autorización de instalaciones le será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 2 de diciembre de 2002,

por la que se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela», anteriormente citada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas, Fdo.: Carmen Becerril Martínez.—15.589.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales por el que se notifica el acuerdo de declaración de incumplimiento del expediente de incentivos regionales MA/342/P08 (E.I. 57/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Algas del Estrecho, S.A., titular del expediente MA/342/P08 (E.I. 57/03), que por Orden del Ministerio de Economía de fecha 02/03/2004 (BOE de 14/04/2004), se ha resuelto declarar el incumplimiento total de condiciones del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.